

	ANEXO A PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Abril 2026
		Página 1 de 2

ANEXO A PROYECTO DE:

**LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA
Y SIN MÚSICA
SITO EN C/ EL PALOMAR Nº6,
41.804 OLIVARES
SEVILLA**

PETICIONARIO

	ANEXO A PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ EL PALOMAR N.º 6, 41.804 OLIVARES, SEVILLA	Abril 2026
		Página 2 de 2

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ANEXO.

Se redacta el presente **“ANEXO A PROYECTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA”** cuya titularidad ostenta

En conversaciones con el técnico municipal, se aporta nuevo plano de planta del local justificando el cumplimiento de los disposiciones del Decreto 293/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía para la actividad de bar cafetería sin cocina y sin música.

El interior del aseo deberá disponer de una circunferencia de 1,5 m de diámetro no barrida por la puerta de acceso ni por el inodoro, por lo que se proyecta puerta corredera, el lavabo no podrá tener pedestal.

Del mismo modo se deberá poder inscribir una circunferencia de 1,5 m de diámetro dentro del vestíbulo de acceso a los aseos, para poder realizar correctamente el giro de la silla de minusválidos.

El acceso al local desde el exterior deberá realizarse a través de puerta con anchura mínima de 80 cm.

Estas regulaciones del decreto quedan reflejadas en el plano de planta adjunto.

2.- CONCLUSIÓN

Con lo justificado en el párrafo anterior, se considera justificado el cumplimiento del Decreto 293/2009 de 7 de julio (ver Plano N° 1).

Sevilla, abril de 2026

CALLE PEATONAL

ALMACEN

TRAMO DE BARRA
H. SUELO < 0.80m.

DISTRIBUIDOR

ASEO
SEÑ.-MINUSV

ASEO
CABALL

ACCESO

Rampa

(+0,0)

(+0,20)

(+0,12)

1.06

0.80

1.20

0.95

1.50

0.50

0.28

